CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DEBIEN INMUEBLE NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECISIETE (02-2017)

En el municipio de La Unión, del departamento de Zacapa, el 15 de Enero del año 2017. Constituidos en el despacho Municipal de la Alcaldía Municipal, por una parte **OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de esta Población con Documento Personal de Identificación número 1864 42416 1907 extendida por el Registro Nacional de las Personas – RENAP-, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, y por otra parte, **JOSÉ MARÍA GARCÍA ARRIAZA** de treinta y un años de edad, guatemalteco, Originario, vecino y residente de este Municipio, Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos; cero cuatro mil cuatrocientos doce; un mil novecientos nueve (220004412 1909) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP -,y por este acto vienen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe de conformidad con el punto DECIMO del acta número cero cero uno guión dos mil diecisiete (001-2017) de Fecha tres de enero del año en curso, suscrita en el Libro de Acuerdos Ordinarios del Concejo Municipal Actualmente en uso. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El señor José María García Arriaza se compromete a dar en arrendamiento un bien inmueble de su propiedad ubicado en el barrio el Centro de éste Municipio, a la Municipalidad, el cual se utilizará para que funcione el Centro de Atención y Desarrollo Infantil (CADI) Número 692-20. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato tiene vigencia por un periodo de doce meses, comprendidos del tres (3) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) cuyo plazo podrá ser prorrogable al final del mismo. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad se compromete a pagar al Señor José María García Arriaza, la Cantidad de VEINTIÚN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 21,000.00), en doce (12) pagos de MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,750.00) cada uno, realizándose los pagos mensualmente. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE:** El servicio de Agua Potable deberá pagarlo el propietario del inmueble. **FIANZA:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El arrendador se compromete a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad de La Unión, Zacapa, dicha fianza no excederá del 10% del monto del contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO,** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos; a) por Vencimiento del plazo del presente contrato; b) de común acuerdo de las partes interesadas; c) por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, siempre y cuando no genere responsabilidades para cada una de las partes. **SEPTIMA: MODIFICACONES,** las modificaciones a los términos del presente contrato requerirán el acuerdo de las partes que lo

suscriben. **OCTAVA: APROBACIÓN,** para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **NOVENA: ACEPTACIÓN, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS,** El Alcalde municipal y el Señor José María García Arriaza, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel membretado de la Municipalidad de La Unión, Zacapa.----------

Oswaldo Octavio Portillo Navas.
Alcalde Municipal.

José María García Arriaza.
Arrendador.

c.c. Archivo.